

Convocatoria para la subvención de actividades de reactivación y promoción económica del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2022.

En el marco de las *Bases reguladoras específicas para la subvención de actividades de reactivación y promoción económica del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2022* (BOP núm. 107, del 7 de junio de 2022), aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno el 26/05/2022.

1.- Créditos presupuestarios

El importe destinado a la a atender esta línea de subvención asciende a la **cantidad total de 135.000€**. La financiación de estas ayudas se realizará con con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2022 consigandos en la **aplicación presupuestaria: 02104-2412-48000**

O importe total das axudas distribuírase do seguinte xeito:

Importe máximo de subvención	Número mínimo de activ. solicitadas	Importe máximo subvencionable por entidad	Período de ejecución de las actividades
Hata el 80% de los gastos subvencionables	Mínimo solicitud de 2 actividades por entidad	15.000,00 €	Anualidad 2022

2.- Objeto y finalidad

Tiene por objeto establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP núm. 200 de 21/10/2019), por las que que se regirá la convocatoria pública, en concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones dirigidas a la reactivación y promoción económica del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2022.

Para este fin se establecen las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1	Actividades de dinamización de la oferta comercial, hostelera y de los mercados , destinadas a la promoción del comercio local frente a las grandes superficies, a la recuperación del sector hostelero, así como al apoy a la revitalización de los mercados municipales como referente del comercio de proximidad y kilómetro cero.
Línea 2	Actividades de fomento del emprendimiento , destinadas a la promoción de la cultura emprendedora así mejorar el posicionamiento de la ciudad como referente emprendedor.

3.- Modalidad de concesión

Régimen de concurrencia competitiva.

4.- Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, sin ánimo de lucro, relacionadas con el comercio, la hostelería, con los mercados de Ferrol y con las asociaciones empresariales con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Ferrol y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Para ser beneficiarias de las ayudas, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituídas como tales, sin ánimo de lucro, y figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades el Ayuntamiento de Ferrol (declaración modelo solicitud)
- Cumplir con los requisitos de esta convocatoria
- No contravenir lo regulado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal y local) y con la Seguridad Social.
- Tener el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Ferrol o desarrollar su actividad en el término municipal de Ferrol.

5.- Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Negociado de Promoción Económica.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la concejala delegada del Área de Economía, Facenda e Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística e Edusi.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

presentación:	deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ferrol: https://www.ferrol.gal/Sede
Plazo:	10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Plazo de resolución e notificación

El acuerdo de la concejala delegada del Área de Economía, Facenda e Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística e Edusi por el que se conceden estas subvenciones se adoptará en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha publicación de la convocatoria.

8.- Documentación para presentar con la solicitud

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados que se podrán descargar en la web del Ayuntamiento de Ferrol y deberán acompañarse de la documentación complementaria según lo dispuesto en la Base 6 de las bases reguladoras específicas que acompañan a esta convocatoria

9.- Criterios de valoración

Los que figuran en la Base 7 que acompañan a esta convocatoria

10.- Notificación y publicación

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución de la concejala delegada del Área de Economía, Facenda e Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística e Edusi después de la formulación de la propuesta de concesión realizada por la unidad administrativa encargada de la instrucción a la vista del informe de la comisión evaluadora.

Las subvenciones concedidas se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 y se practicará por medios electrónicos. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ferrol así como en la BDNS.

11.- Recursos

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, para los efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Plazo de justificación de la subvención

De acuerdo con la Base 9.1 de las Bases reguladoras, el plazo para la justificación de la subvención finalizará el **30 de noviembre de 2022**

Ferrol, en la fecha de la firma electrónica

La concejala delegada del Área de Economía, Facenda e Patrimonio, Recursos Humanos, Empleo, Promoción Económica, Turismo, Estadística e Edusi